

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GOB.REG.TACNA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20611851121	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	LATINOS SUR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:13:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En merito al Art. 2 de la Ley inciso a) libertad de concurrencia, y b) Igualdad de trato, solicitamos la ampliación en la denominación del Título Profesional para el cargo de ESPECIALISTA ELÉCTRICO.

DICE: TITULO PROFESIONAL en: Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o mecánico Eléctrico

Solicitamos que, también se considere el TITULO PROFESIONAL con denominación: Ingeniero Mecánico Electricista, puesto que guarda igual y/o similar relación con las profesiones requeridas para el cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 50

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a) libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, es asi que mediante Oficio N° 043-2025- GRI-SGE/GOB.REG.TACNA el area usuaria manifiesta lo siguiente:

En mérito a los principios que rigen las contrataciones establecido en Ley de Contrataciones del Estado, y con el fin fomentar la mayor participación de los participantes, SE ACOGE LA OBSERVACION, ampliando profesión del Especialista Eléctrico, según el siguiente detalle: Título profesional en: Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o mecánico Eléctrico y/o Ingeniero mecánico electricista

Por las consideraciones expuestas y considerando la opinión técnica del área usuaria se ACOGE LA OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la experiencia del personal clave - ESPECIALISTA ELECTRICO el cual quedara de la siguiente manera:

Título profesional en: Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o mecánico Eléctrico y/o Ingeniero mecánico electricista

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GOB.REG.TACNA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20611851121

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LATINOS SUR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:13:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En merito al Art. 2 de la Ley inciso a) libertad de concurrencia, y e) Competencia, se solicita ampliar la acreditación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD puesto que, en las bases solamente están considerando copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Solicitamos se considere también la liquidación de la consultoría por la prestación efectuada, que corresponde a ser también un documento equivalente para demostrar fehacientemente la experiencia efectuada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado a) libertad de concurrencia y e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relacion a la observacion formulada por el recurrente corresponde precisar que no es facultad de la entidad incluir y/o ampliar documentos para la acreditacion de la experiencia del postor en la especialidad, ya que éstas ya se encuentran establecidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a traves de la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

MODIFICAR DICHO EXTREMO DE LAS BASES REPRESENTARIA LA TRANSGRESION A LA DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD. por las consideraciones expuestas NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GOB.REG.TACNA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20611851121

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LATINOS SUR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:13:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En amparo al Art. 2 de la Ley, a) libertad de concurrencia y, e) Competencia y con el fin fomentar la mayor participación de los participantes, solicitamos la ampliación de la acreditación de la experiencia a iguales y similares para el cargo de Jefe de Proyecto.

DICE: Supervisor y/o Coordinador y/o Responsable de Proyecto o Gerente o Sub Gerente o Jefe de: Infraestructura y/o Supervisión y/o liquidación y/o Estudio de Proyectos y/o Proyectos, cuyas experiencias pueden ser del sector privado o público.

Solicitamos que, para la acreditación de la experiencia del Jefe de Proyecto, se amplíen otros cargos que resulten iguales y/o similares y/o guarden relación con el objeto de la convocatoria, como: Jefe en áreas y/o Director de Proyecto y/o Projectista en el Sector Público o Privado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) libertad de concurrencia y e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, es así que mediante Oficio N° 043-2025- GRI-SGE/GOB.REG.TACNA el área usuaria manifiesta lo siguiente:

En mérito a los principios que rigen las contrataciones establecido en Ley de Contrataciones del Estado, y con el fin fomentar la mayor participación de los participantes, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliando y reformulando la experiencia del Jefe de Proyecto, según el siguiente detalle: Experiencia del Jefe de Proyecto - 3 años de experiencia como: Supervisor y/o Coordinador y/o Responsable de Proyecto y/o Jefe en Áreas y/o Director de Proyecto; o Gerente o Sub Gerente o Jefe de: Infraestructura y/o Supervisión y/o liquidación y/o Estudio de Proyectos y/o Proyectos, cuyas experiencias pueden ser del sector privado o público. Computados a partir de su colegiatura.

Por las consideraciones expuestas por el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la experiencia del personal clave - JEFE DE PROYECTO el cual quedara de la siguiente manera:

3 años de experiencia como: Supervisor y/o Coordinador y/o Responsable de Proyecto y/o Jefe en Áreas y/o Director de Proyecto,

o Gerente o Sub Gerente o Jefe de: Infraestructura y/o Supervisión y/o liquidación y/o Estudio de Proyectos y/o Proyectos, cuyas experiencias pueden ser del sector privado o público. Computados a partir de su colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GOB.REG.TACNA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE TACNA, TARATA Y CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20611851121

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LATINOS SUR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:13:42

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En merito al Art. 2 de la Ley inciso a) libertad de concurrencia y, e) Competencia, solicitamos la ampliación de la acreditación de la experiencia a iguales y similares para el cargo de Especialista Eléctrico.

DICE: experiencia como especialista en redes eléctricas en proyectos en general públicos o privados, computados desde su colegiatura.

Solicitamos que, para la acreditación de la experiencia del Especialista Eléctrico, se amplíen otros cargos que resulten iguales y/o similares y/o guarden relación con el objeto de la convocatoria, como: Especialista en redes eléctricas y/o Proyectista y/o Responsable y/o Revisor en proyectos en general públicos o privados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) libertad de concurrencia y e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, es asi que mediante Oficio N° 043-2025- GRI-SGE/GOB.REG.TACNA el area usuaria manifiesta lo siguiente:

En mérito a los principios que rigen las contrataciones establecido en Ley de Contrataciones del Estado, y con el fin fomentar la mayor participación de los participantes, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliando y reformulando la experiencia del Especialista Electrico, según el siguiente detalle: Experiencia del Especialista Electrico - 03 años de experiencia como especialista y/o responsable y/o proyectista en: redes eléctricas y/o data y/o telecomunicaciones y/o la combinación de estos, en proyectos en general públicos o privados, computados desde su colegiatura

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la experiencia del personal clave - ESPECIALISTA ELECTRICO el cual quedara de la siguiente manera:

03 años de experiencia como especialista y/o responsable y/o proyectista en: redes eléctricas y/o data y/o telecomunicaciones y/o la combinación de estos, en proyectos en general públicos o privados, computados desde su colegiatura